



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 03 006 2010 00448 03
Proceso: SIMULACIÓN
Demandante: MARISOL GUZMAN JIMENEZ¹
Demandado: LUIS CARLOS MUÑOZ ESCOBAR – MARGOT MUÑOZ CERON – JOSE EDELMIRO CHILITO MAJE– MAURICIO HERNANDO RAMIREZ²
Vinculada: ADRIANA ELENA BENAVIDEZ MONTERO³ -Litisconsorte
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022⁴, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la parte apelante (demandados: LUIS CARLOS MUÑOZ ESCOBAR – MARGOT MUÑOZ CERON – JOSE EDELMIRO CHILITO MAJE– MAURICIO HERNANDO RAMIREZ, y el apoderado de la litisconsorte: ADRIANA ELENA BENAVIDEZ MONTERO), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁵, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁶. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁷, y con la advertencia, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., “los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre

¹ Por conducto de apoderado [sustituto, archivo No. 46]: Dr. MARVIN FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ – Correo electrónico: marferalv71@hotmail.com - Celular: 310 473 4902. Por auto del 29 de junio de 2012 **reconoce beneficio de amparo de pobreza** [archivo No. 36]. Dispone adecuar el trámite del proceso [archivo No. 69]

² Apoderado: Dr. MILTON JAVIER LOPEZ GARCIA – Correo electrónico: cdiderecho@hotmail.com – Celular: 315 551 2737 [poder, archivo No. 010]

³ Apoderado: Dr. HENRY ROJAS TEJADA – Correo electrónico: henryrojastejada@hotmail.com - Móvil: 311 774 7344. Dio respuesta a la demanda [archivo No. 58].

⁴ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

⁶ Artículo 118 del C.G.P.

⁷ La disposición en comento, prevé: “**El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia**”.

del despacho del día en que vence el término”, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes lo antes resuelto, atendiendo para todos los efectos, la dirección de correo electrónico reportada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA